

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-230-2020 Guatemala, 27 de agosto de 2020 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la

Resolución CNEE-230-2020

~/

Qu.



Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - **I.I.** El Monto a Devolver resultante es de Q.81,775.05, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de septiembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.011539 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 7,086,662 kWh.
 - **I.II.** Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de septiembre de 2020 al 28 de febrero de 2021**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.119179; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.224257; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Baja Tensión (FACFBT) es de 1.188177; y D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.232170.
 - I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de septiembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020 son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.645603
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	1.171611

I.IV. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de septiembre de 2020 al 28 de febrero de 2021, es el siguiente: CACYRBTSS_m = 123.63 Quetzales.

W

Página 2 de 3



- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.993088% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de septiembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020.
- II.La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordónez lingeniero José Rafael Argueta Monterroso Presidente Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General

CHEE

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General



MA

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Puerto Barrios, siendo las Ohnoras con Obnoral minutos del día
ા <u>ન્ડી-જિ</u> de agosto de dos mil veinte, en 7a. Calle entre 5a. Y 7a. Ave.,
Puerto Barrios, Izabal, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-230-2020
de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte , dictada por la
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Municipalidad de
Puerto Barrios, por medio de cédula de notificación que entrego a
France Lenus quien de enterado
SI (V) - NO () firma. DOY FE.
,—————————————————————————————————————
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; NO OBSTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS,
EMITIDA OPORTUNAMENTE POR LA CNEE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES
PRESIDENCIALES MOTIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL ADMINISTRADO MANTIENE EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN HASTA QUE LOS PLAZOS VUELVAN A
FORMALIZARSE, LO CUAL SE HARÁ OPORTUNAMENTE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"
EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE REGULACION RECIBIO SAU RECIBIO SAU
TI ECTRICA MONTON
EMPRESA EL DE REGIO CAM. RECIBIDO CAM.
WORA: - OLOG ZOZO
HORA: OTTO
Doc.: GJ. Plotificatio (f) Notificador
Exp.: GTTA-LS-POSTBREE



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Puerto Barrios, siendo las horas con minutos del día de agosto de dos mil veinte, en 7a. Calle entre 5a. Y 7a. Ave.,
Puerto Barrios, Izabal, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-230-2020
de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte , dictada por la
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Municipalidad de
Puerto Barrios, por medio de cédula de notificación que entrego a
, quien de enterado
SI () – NO () firma. DOY FE.
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; NO OBSTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, EMITIDA OPORTUNAMENTE POR LA CNEE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PRESIDENCIALES MOTIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL ADMINISTRADO MANTIENE EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN HASTA QUE LOS PLAZOS VUELVAN A FORMALIZARSE, LO CUAL SE HARÁ OPORTUNAMENTE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"
(f) Notificado Doc.: GJ-ProyResolDir-3593 (f) Notificador
Exp.: GTTA-156-20

Comisión Nacional de Energía Eléctrica Encargada de la Unidad de Documentación y Archiva e Información Pública

FORM	VER CONDICIONES DE SERVICIO AL DORSO	IAS COMPLETA DE CION DE CORREO Y TODA GUATEMALA	LA RED DISTRIBL	TRANSPORTE, EMPAQ ALMACENAJE, S. A TEASA NIT: 3037029-9 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA 5: 2416-1400, 2323-0500	PAPES PARENT 14 AV.
	DATOS DEL DESTINATARIO	and a late of the	ITE	DATOS DEL REMITEN	
Nerto Barrios	lèctrica Manicipal de Pue entre Sa. y és. Avenida,	lā calle Izmaī	in, avel 12		LAE IN AM
ERTURA CODIGO DES		2000	CODIGO		(e1. 22%-6000
		2000	CODIGO No. FACTURA SEGURO	N DEL ENVIO	(61. 2290-6000 DESCRIPCION D
XTRA .		RIGEN TARIFA		N DEL ENVIO	